



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las once horas del día dieciséis de septiembre de dos mil catorce, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON MANUEL MEJÍAS TAPIA

DON LUÍS SOLÍS VILLA

DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO

DON ISMAEL HUERTAS SÁNCHEZ

DON JOAQUÍN PINEDA CASILLAS

DON ALFONSO CASTILLA SÁNCHEZ

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON NICOLÁS GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Excusa su ausencia el Teniente de Alcalde don Juan Cruz González.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión a las once horas y cinco minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 10 de septiembre de 2014, preguntándose por la Presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-



2.1. Decreto 206/2014, de 2 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se modifica el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en la materia; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 174, de 10 de septiembre.

2.2. Orden de 1 de septiembre de 2014, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, por la que se modifica la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se regula el régimen y funcionamiento de los agentes rehabilitadores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 174, de 10 de septiembre.

2.3. Decreto 207/2014, de 2 de septiembre, sobre vigilancia y control de la rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 174, de 10 de septiembre.

2.4. Resolución de 10 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Empleo, de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, de concesión de subvención a las solicitudes de ayudas presentadas por los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo de la Orden de 23 de julio de 2014, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2014 de las subvenciones del Programa de Empleo de Experiencia reguladas por el Decreto 150/2012, de 27 de julio; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 177, de 15 de septiembre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.5. Resolución de 9 de septiembre de 2014, del Consejero de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas destinadas a la financiación de planes de formación para empleados públicos de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 178, de 16 de septiembre.

2.6. Escrito del Director de la Escuela de Administración Pública de Extremadura "Nicolás de Ovando y Cáceres", de 4 de septiembre de 2014, adjuntando notificación de la resolución del Consejero de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, de 2 de septiembre anterior, por la que se concede al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena una subvención de 15.700 euros destinada a la financiación de planes de formación para empleados públicos de la Administración Local de Extremadura, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 33/2014, de 11 de marzo, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 52, de 17 de marzo.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras descritas en el proyecto técnico denominado "*Ejecución de nueva glorieta en carretera Ex-206, término municipal de Villanueva de la Serena, para acceso a viario de conexión Villanueva-Don Benito y las zonas comerciales Carrefour, Muebles Ávila y Parque Comercial Ribera del Guadiana*"; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2014, se aprobó el proyecto denominado "*Ejecución de nueva glorieta en carretera Ex-206, término municipal de Villanueva de la Serena, para acceso a viario de conexión Villanueva-Don Benito y las zonas comerciales Carrefour, Muebles Ávila y Parque Comercial Ribera del Guadiana*", redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Antonio María Jiménez Masa; con un presupuesto de ejecución por contrata de doscientos seis mil seiscientos once euros con cincuenta y siete céntimos (206.611,57), más cuarenta y tres mil trescientos ochenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (43.388,43) de IVA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2014, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de tramitación urgente, de la ejecución de las obras descritas en el proyecto referido en el apartado precedente; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 0006/155/60124 del vigente Presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación; habiéndose anunciado la licitación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 158, de 20 de agosto, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la pertinente tramitación, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se ha elevado con fecha 15 de septiembre de 2014 propuesta de adjudicación del referido contrato a favor de la proposición presentada por la entidad mercantil GC10 GESTIÓN Y OBRAS, S.L., con domicilio en la calle Almendral, nº 5, 1º C, de Mérida (Badajoz); siendo el tenor del acta de la reunión celebrada el día expresado, en lo que aquí interesa, el siguiente:

“Es objeto de la reunión el pronunciamiento sobre la documentación presentada por el licitador incurso en presunción de temeridad, GOSADDEX, S.L., conforme a lo acordado por esta Mesa en la pasada sesión celebrada el día 10 de los corrientes; clasificar, por orden decreciente, las ofertas presentadas; y proponer al órgano de contratación cuál es la oferta económicamente más ventajosa para los intereses municipales.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se da a conocer, en primer lugar, la documentación presentada por la citada mercantil GOSADDEX, S.L. para justificar la valoración de su oferta, que ha tenido entrada en este Ayuntamiento en el día hoy.

Se determina que dicha documentación ha sido presentada fuera de plazo, ya que, según obra en el expediente de su razón, el escrito otorgando a dicha entidad audiencia por término de tres días hábiles para justificar la valoración de su oferta y precisar las condiciones de la misma fue remitido por e-mail el pasado 10 de septiembre, con lo que el plazo concedido finalizó el día 13 siguiente. Además, y respecto al fondo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del asunto, la Mesa considera que en la documentación presentada por dicha empresa no se justifica en modo alguno la oferta presentada, ya que únicamente lo que se hace es ratificar expresamente la propuesta económica presentada de 196.250,00 euros, IVA incluido.

Por cuanto antecede, la Mesa acuerda:

1. Excluir de la clasificación a la mercantil GOSADEx, S.L.
2. Clasificar, por orden decreciente, al resto de las proposiciones presentadas como sigue:

En primer lugar y empatadas, por presentar ofertas sustancialmente idénticas, estarían las empresas GC10, GESTIÓN Y OBRAS S.L. (175.619,83 de precio, más 36.880,16 de IVA) y OBRAS Y CONSTRUCCIONES EUSEBIO GALLEGO, S.A. (175.619,84 de precio, más 36.880,17 de IVA).

En segundo lugar, CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A. (200.620,00 de precio, más 42.130,20 de IVA).

Finalmente, SEBASTIAN SEVILLA NEVADO, S.L. (203.410,00 de precio, más 42.716,10 de IVA).

En este punto, toma la palabra don Benito Caballero Lázaro, en representación de OBRAS Y CONSTRUCCIONES EUSEBIO GALLEGO, S.A., que plantea que según sus cálculos la empresa GC10 GESTIÓN Y OBRAS, S.L. estaría en baja temeraria porque oferta una baja de 30.991,74 euros, lo que supone, respecto al precio base de licitación, una baja del 15,000002%, y, por tanto, en aplicación de lo dispuesto en la cláusula decimotercera del pliego que rige este procedimiento, la oferta presentada es inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.

Responde el Sr. Pérez Bahamonde que ambas ofertas han de considerarse como sustancialmente idénticas porque las dos han ofertado la máxima baja permitida por el pliego (15%), con la salvedad de interpretación de que mientras la empresa GC10 GESTIÓN Y OBRAS, S.L. ha considerado los dos primeros decimales a fin de determinar esa máxima baja, que es lo lógico en toda licitación, OBRAS Y CONSTRUCCIONES EUSEBIO GALLEGO, S.A. ha tenido en cuenta un sexto decimal, de modo que se produce entre ellas una variación en el precio del 0,000002 euros; sin embargo, en la práctica no es lógico tener en consideración un tercer decimal por cuanto éste además no es certificable.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Por cuanto antecede, y considerando la Mesa, por unanimidad, que existe un empate entre las dos primeras empresas clasificadas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimotercera del pliego, procede que dicho empate sea dirimido mediante sorteo. A tal fin, la Mesa pregunta a los representantes de ambas empresas presentes si desean que el sorteo se efectúe de alguna determinada manera, respondiendo ambos que les da igual. En consecuencia, la Mesa decide que el sorteo se efectúe tirando una moneda al aire, quedando clasificada en primer lugar la empresa que previamente haya elegido la opción que salga (cara o cruz) al caer la moneda al suelo.

En primer lugar, se da a elegir a los representantes de las empresas la opción que desean (cara o cruz) y si bien en un principio ambos manifiestan que les da igual, finalmente el representante de GC10 GESTIÓN Y OBRAS, S.L. elige "cara", quedando, por tanto, el representante de OBRAS Y CONSTRUCCIONES EUSEBIO GALLEGO, S.A. con la opción de "cruz". Seguidamente, se determina qué parte de la moneda es la cara y cuál la cruz, y que resultará ganadora en el sorteo la empresa que haya elegido la opción (cara o cruz) que quede hacia arriba en el suelo cuando caiga la moneda. Por último, se procede a efectuar el sorteo, y tras tirar la secretaria que suscribe la moneda al aire, al caer al suelo queda hacia arriba la cara.

Desecho, pues, el empate, ambas empresas resultan clasificadas como sigue:

1. GC10 GESTIÓN Y OBRAS, S.L.
2. OBRAS Y CONSTRUCCIONES EUSEBIO GALLEGO, S.A.

A la vista de todo ello, la Mesa eleva al órgano de contratación la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero. Excluir de la clasificación a la empresa GOSADDEX, S.L. por estimar que su oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, tal y como establece el artículo 152.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo. Clasificar las ofertas del resto de licitadores, por orden decreciente, quedando como sigue:

1. GC10 GESTIÓN Y OBRAS, S.L.
2. OBRAS Y CONSTRUCCIONES EUSEBIO GALLEGO, S.A.
3. CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A.
4. SEBASTIAN SEVILLA NEVADO, S.L.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Estimar como oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento abierto convocado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto técnico denominado “Ejecución de nueva glorieta en carretera Ex-206, término municipal de Villanueva de la Serena, para acceso a viario de conexión Villanueva-Don Benito y las zonas comerciales Carrefour, Muebles Ávila y Parque Comercial Ribera del Guadiana”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Antonio María Jiménez Masa, la presentada por la mercantil GC10 GESTIÓN Y OBRAS, S.L., con domicilio social en la calle Almendral, nº 5, 1º C, de Mérida (Badajoz), y CIF B06596241; por el precio de ciento setenta y cinco mil seiscientos diecinueve euros con ochenta y tres céntimos (175.619,83), más treinta y seis mil ochocientos ochenta euros con dieciséis céntimos (36.880,16) de IVA”.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Excluir de la clasificación a la empresa GOSADDEX, S.L. por estimar que su oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, tal y como establece el artículo 152.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo. Clasificar las ofertas del resto de licitadores, por orden decreciente, quedando como sigue:

1. GC10 GESTIÓN Y OBRAS, S.L.
2. OBRAS Y CONSTRUCCIONES EUSEBIO GALLEG0, S.A.
3. CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A.
4. SEBASTIAN SEVILLA NEVADO, S.L.

Tercero. Estimar como oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento abierto convocado para la contratación de la ejecución de las obras descritas en el proyecto técnico denominado “Ejecución de nueva glorieta en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

carretera EX-206, término municipal de Villanueva de la Serena, para acceso a viario de conexión Villanueva-Don Benito y las zonas comerciales Carrefour, Muebles Ávila y Parque Comercial Ribera del Guadiana", redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Antonio María Jiménez Masa; la presentada por la mercantil GC10 GESTIÓN Y OBRAS, S.L, con domicilio social en la calle Almendral, nº 5, 1º C, de Mérida (Badajoz), y CIF B06596241; por el precio de ciento setenta y cinco mil seiscientos diecinueve euros con ochenta y tres céntimos (175.619,83), más treinta y seis mil ochocientos ochenta euros con dieciséis céntimos (36.880,16) de IVA; todo ello con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por dicho licitador, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Cuarto. Requerir a la citada mercantil para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, presente la documentación a que se refiere la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, ocho mil setecientos ochenta euros con noventa y nueve céntimos (8.780,99), que podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en la cláusula decimosegunda del referido pliego; así como de haber abonado el importe de los derechos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 158, de fecha 20 de agosto, que ascienden a ciento cincuenta y dos euros con sesenta y ocho céntimos (152,68).

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al resto de licitadores, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.2. Vista la solicitud formulada por el procurador don Pablo Crespo Gutiérrez, en representación acreditada del vecino don Antonio Blázquez Diestro, con domicilio en calle López de Ayala, nº 40, y DNI 79306026W; atinente al expediente de contratación de la ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado "*Reforma y adecuación del espacio expositivo del antiguo edificio de Iberdrola sito en Plaza de España, nº 11*", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, comprendido entre las actuaciones del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

proyecto denominado "*Villanueva en red*", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; por la que interesa que el ascensor que está previsto instalar se ubique, en vez de en la fachada exterior derecha del edificio, en el interior del mismo.

Visto el informe emitido al respecto por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde el día 13 de agosto de 2014, del siguiente tenor literal:

"Vista y estudiada la solicitud de informe formulada por don Nicolás González Martínez, en relación al contenido del escrito presentado por don Pablo Crespo Gutiérrez, en calidad de procurador acreditado de don Antonio Blázquez Diestro, de fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 2 de julio de 2014 y número de registro 6516, y en relación al asunto de referencia, se informa:

Con fecha 3 de septiembre de 2013, por Junta de Gobierno Local se aprueba el proyecto denominado "*Reforma y adecuación del espacio expositivo del antiguo edificio de Iberdrola sito en Plaza de España nº 11*".

Con fecha 5 de noviembre de 2013 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio de licitación para las obras contenidas en el citado proyecto. Coincide dicha fecha con la publicación en el perfil del contratante de esta Administración del proyecto de obras íntegro, incluido planimetría y especificaciones técnicas.

Con fecha 14 de enero de 2014, por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria, se acuerda, entre otros, adjudicar a la entidad mercantil FONCAL VILLANOVENSE, S.L. el contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado "*Reforma y adecuación del espacio expositivo del antiguo edificio de Iberdrola sito en Plaza de España nº 11*", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "*Villanueva en red*", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2007-2013, anualidad de 2011, y con fecha 10 de febrero de 2014 se suscribe contrato para la ejecución de las obras referenciadas.

Con fecha 7 de marzo de 2014 se suscribe acta de no inicio de las obras, justificada en el solapamiento de las obras de urbanización de la Plaza de España, y con fecha 22 de abril de 2014 se suscribe acta de comprobación de replanteo, con fecha de finalización prevista el día 23 de agosto de 2014.

Con fecha 30 de junio de 2014 se resuelve por el Sr. Concejal delegado de Urbanismo acceder a lo solicitado por don Pablo Crespo Gutiérrez, comunicándole que podrá obtener copia del proyecto interesado en el lugar indicado en la citada resolución.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Con fecha 2 de julio de 2014, por don Pablo Crespo Gutiérrez, procurador acreditado de don Antonio Blázquez Diestro, se presenta escrito con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 6.516, acompañado de memoria técnica suscrita por el arquitecto don Luciano Pablos Redondo, en el que se solicita, entre otras, que, atendiendo a los citados documentos, *“se acuerde construir el ascensor -proyectado-, en vez de en la fachada exterior derecha del antiguo edificio de Iberdrola, en el interior de dicho edificio, en el lugar y de conformidad con las condiciones técnicas indicadas en la memoria aportada”*.

Advertir que, resultado del estudio de las fechas en las que se producen los distintos hitos a aprobación en el expediente administrativo, se deduce que desde la aprobación (pública) del referido proyecto de obras, el día 3 de septiembre de 2014, y posteriormente, adjudicación del mismo el día 14 de enero de 2014, hasta la fecha en que se produce la solicitud a esta Administración del proyecto técnico, transcurren diez y cinco meses respectivamente.

1. En relación al fundamento y justificación de la solicitud que se efectúa a este Ayuntamiento y que motive el cambio de ubicación prevista para el ascensor en el proyecto técnico adjudicado por el propuesto en la memoria técnica presentada.

No se reflejan en el escrito presentado por don Pablo Crespo Gutiérrez las razones por las que se solicita a este Ayuntamiento la modificación del proyecto técnico previamente aprobado por Junta de Gobierno y en ejecución, para adaptarlo *“al lugar y con las condiciones indicadas en la memoria técnica”* aportada por don Luciano Pablos Redondo. Tan solo, en la citada memoria técnica se especifica que *“se propone debido a los trastornos y perjuicios que se ocasionarían con la instalación del ascensor en el exterior a un local contiguo sito en la misma plaza en el número 12”*, sin que se identifiquen tales trastornos a los que se alude.

No obstante, y tras haber mantenido diversas reuniones con los señores don Juan Antonio Masa Burgos, don Antonio Blázquez Diestro y don Luciano Pablos Redondo, en presencia del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, así como del Sr. Secretario don Bernardo Gonzalo Mateo y del Asesor Jurídico del mismo don Nicolás González Martínez, se extrae la conclusión de que los supuestos trastornos se refieren al solapamiento visual parcial que desde determinados ángulos de visión va a producir la estructura acristalada de la caja del ascensor sobre la fachada del local comercial (uso hostelero) propiedad de don Antonio Blázquez Diestro, sito en Plaza de España nº 12.

Con todo lo anterior, se exponen las siguientes características del proyecto que describe las obras actualmente en ejecución:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Datos del proyecto.

Denominación: Proyecto de reforma y adecuación del espacio expositivo del antiguo edificio de Iberdrola, sito en Plaza de España nº 11, de Villanueva de la Serena.

Las obras forman parte de la actuación nº III del proyecto 348 "Villanueva en red", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2007-20013, anualidad de 2011, con acta de comprobación de replanteo el día 22 de abril de 2014 y fecha de finalización prevista para el día 23 de agosto de ese mismo año.

Las obras comprenden tres fases fundamentales en la rehabilitación completa de la edificación:

- Adecuación de la planta baja de la edificación para su destino a sala de exposiciones temporales como soporte a la potenciación del corredor viario San Benito-Plaza de España.

- Sustitución y consolidación estructural de las cubiertas de la edificación a partir de la segunda crujía, con lo que se da por finalizado el refuerzo estructural del conjunto del edificio.

- Instalación de un ascensor que se ubicará en la fachada lateral derecha de la edificación, a fin de garantizar a las plantas primera y segunda, de uso equipamiento público administrativo, las condiciones mínimas de accesibilidad definidas en el Decreto 8/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, así como en el SUA-9 Accesibilidad. Dichas plantas en la actualidad se encuentran totalmente remodeladas y pendientes de amueblamiento, por lo que no son objeto de actuación en el ámbito de este proyecto, todo ello fruto de las distintas intervenciones efectuadas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena entre los años 2010 y 2012, contando por tanto con los siguientes sistemas complementarios y de última generación:

1. Instalación completa de telefonía, voz y datos en cada una de las plantas, con un total de 12 puestos de trabajo cada una, centralizado en armario de telecomunicaciones de planta primera, cuyas canalizaciones discurren por el falso techo de la edificación.

2. Instalación completa de electricidad, con subcuadros en cada una de las plantas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3. Instalación de sistema de calefacción por suelo radiante, mediante conductos continuos, y cuarto de maquinarias y captadores en azotea de la edificación.

4. Instalación completa de sistema de climatización mediante fancoils en divisiones interiores y unidad exterior en cubierta de edificación.

El ascensor que se ejecuta se adosa a la fachada lateral derecha de la edificación, en zona de dominio público del suelo, ocupando una superficie equivalente a 4,84 (cuatro metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados), y a una distancia mínima de la fachada de la edificación sita en el número 12 de Plaza de España, medida desde la cara exterior del cierre de vidrio terminado, de 3,30 (tres metros y treinta decímetros). Asimismo, se sitúa a una distancia máxima de 3,63 (tres metros y sesenta y tres decímetros) medidos perpendicularmente a esta última desde el borde exterior de la estructura.

Básicamente, se compone de una estructura ejecutada a base de perfiles de acero laminado de 11,68 (once metros y sesenta y ocho decímetros) de altura, revestida mediante paneles de vidrio laminado 6+6 mm. transparentes y fijados a la anterior con herrajes de acero inoxidable tipo GLAS I. FIX. Por tanto, hablamos de un revestimiento suspendido mediante fijaciones a la estructura interior, sin marco, lo que garantiza unas condiciones de permeabilidad visual y de ligereza estructural óptimas.

El modelo de ascensor contemplado en el proyecto técnico licitado es del tipo OTIS GeN2 TM Swich, de alta eficiencia energética y mínimo mantenimiento, por expreso deseo de los técnicos que han intervenido en la redacción del proyecto técnico, dadas sus características innovadoras fundamentalmente en materia de seguridad y ahorro energético.

Con todo lo anterior, cabe concluir que es idea fundamental del proyecto, además de dotar de las condiciones mínimas de accesibilidad a las plantas superiores de la edificación, el hecho de conseguir la ejecución de un sistema que mejore y dignifique la calidad visual de este sub-espacio de la Plaza de España, eliminando el efecto medianera de esta fachada ciega del edificio de propiedad municipal, y contribuyendo con ello no solo a su mejora estética, sino a la calidad urbanística del entorno en el que se ubica y sus edificaciones.

2. Sobre los "trastornos" o condiciones lesivas que para el propietario del local sito en Plaza de España, nº 12, pudiera tener la instalación del ascensor en las condiciones definidas en el proyecto en ejecución.

Se expone lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1. El ascensor se ubica, tal y como se ha definido en el apartado anterior, en zona de dominio público del suelo, a 3,63 metros de la fachada de la edificación medidos en su esquina más exterior (más desfavorable), sin que tal ubicación afecte a las condiciones de accesibilidad al local, condiciones de evacuación, ventilación, ni ninguna otra normativa afectada y regulada en la licencia de actividad concedida por este Ayuntamiento al local de uso hostelero. Advertir en este sentido que la estructura no se superpone visualmente en ningún punto de visión de los contemplados a la puerta de acceso al local.

2. Por otra parte, dadas las propias características de la instalación que plantea el proyecto técnico (acero y cristal), tampoco se consideran alteradas las condiciones mínimas de iluminación y/o calidad visual, máxime teniendo en cuenta en todo momento que se trata de un local comercial en planta baja y no de viviendas.

3. La instalación no afecta en absoluto al área de dominio público del que el arrendatario del local hace uso para la instalación de las terrazas de verano en función de la autorización que concede este Ayuntamiento, sino que más bien viene a ocupar un espacio plenamente residual del que el propio arrendatario hace uso reiterado para el apilado de mobiliario exterior en vía pública una vez que finaliza el horario comercial.

4. La instalación de la caja de ascensor en la ubicación prevista en el proyecto técnico se entiende que tampoco afecta sensiblemente a las condiciones visuales de la fachada del local desde el exterior, debido a que:

- Las condiciones constructivas de la edificación que se pretende a base de estructura y acero y vidrio transparente sin marcos, y a diferencia del sistema constructivo que se valora en la memoria redactada por don Luciano Pablos Redondo (muro de carga totalmente opaco de ladrillo perforado), garantizará las condiciones de permeabilidad visual de la fachada desde cualquier ángulo de visión, mejorando a la vez la calidad urbana del espacio.

- Según se desprende del plano de replanteo adjunto, entendiendo por la ubicación del local, que dispone de un ángulo de visión máxima de 98° , la estructura en ejecución no se superpone visualmente a ningún punto de fachada en 66° (es decir, no interfiere el ángulo de visión el 67% del recorrido); y a partir de este punto, se produciría un solapamiento visual progresivo del vidrio sobre la visión del plano de fachada (los 31° restantes) que comenzaría con la visión completa de la fachada en el ángulo 66° , alcanzaría progresivamente un solape visual de 1,59 metros sobre el plano de fachada en su vista frontal y los 2,23 metros del total de 4,93 metros que, según catastro, dispone la fachada, Es decir, en visión frontal (la más desfavorable), la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

estructura de vidrio se superpondría a la visión del plano de fachada en un 32,25% de la dimensión longitudinal de la misma, restando un total de 3,34 metros lineales, que además coincide con la zona donde se encuentra el acceso al local. Todo lo anterior, entendiéndose además que esa superposición (1,59 metros), es siempre progresiva y solo se alcanzaría el ámbito más desfavorable y en un punto determinado.

Por establecer una comparación de proporciones, entendamos que en ese mismo ángulo de visión (98°), la estatua de Pedro de Valdivia que preside la Plaza de España (pedestal de granito totalmente opaco) produce una interrupción progresiva de la visión de la fachada del local durante un recorrido de 20°.

3. *Sobre el estudio de alternativas efectuado durante la fase de redacción del proyecto técnico para la ubicación del ascensor.*

Informar que, tal y como se ha puesto en conocimiento por parte del arquitecto don Francisco Javier Pérez Bahamonde a don Luciano Pablos Redondo en las visitas realizadas al edificio, desde el equipo redactor del proyecto técnico se han barajado dos posibilidades para la ubicación del ascensor, finalmente descartadas, para optar por una ubicación exterior adosado a la fachada lateral derecha de la edificación:

1. En el lugar que actualmente ocupa el centro de transformación interior de Iberdrola (servidumbre con la que ha sido adquirido el edificio por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena). Una vez ejecutadas las canalizaciones que debían conectar este centro con los ubicados en los aparcamientos subterráneos del Parque de la Constitución (para mantener el servicio), las condiciones económicas planteadas por la compañía suministradora para proceder a su traslado lo hacen inasumible económicamente e inviable desde el punto de vista de poder acometerlo en el presente proyecto.

2. Ubicación en el ojo de escaleras, aspecto éste descartado ante la imposibilidad geométrica de ubicar el mismo en este lugar.

Advertir por otro lado que por parte de los técnicos redactores del proyecto se ha descartado desde el primer momento, de una forma taxativa, la ubicación del ascensor en cualquier espacio que interfiriese las zonas recientemente acondicionadas para uso oficinas en planta primera y segunda, fundamentalmente por:

a) La complejidad técnica que supondría una intervención tan agresiva en un edificio estructuralmente complejo, que se ha concebido a base de remotes de plantas en distintas fases y donde se combinan múltiples sistemas constructivos sin interrelacionarse (forjados de viguetas pretensadas, forjados de viguetas metálicas, forjados de madera,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

vigas de acero laminado, apilastrado, pilares de hormigón, superposición de solados, formación de terrazas en pisos intermedios, etc.), todo fruto de sucesivas intervenciones sin criterio definido. Todo lo anterior lleva necesariamente aparejado una complejidad desde el punto de vista de las condiciones de seguridad estructural, aspecto éste no valorado en la propuesta que se presenta.

b) Las graves afecciones económicas que una intervención de este calado llevaría consigo en un edificio que se encuentra totalmente rematado para su uso en las plantas primera y segunda, pendiente de poner en uso, con sistemas recién implantados, tal y como se ha definido en el presente informe, en cuestión de fibra óptica, sistemas de voz y datos, sistemas de climatización fría por fancoils, sistema de suelo radiante, etc., alguno de los cuales, como este último, sería prácticamente irrecuperable una vez demolidos parcialmente los forjados. Ninguna de estas afecciones ha sido tenida en cuenta en la memoria presentada.

Por tanto, y una vez valoradas las distintas opciones, desde el equipo redactor se considera como más adecuada la solución plasmada en el proyecto técnico, una vez que, resultando más económica y segura, y no afectando y destruyendo espacios recién remodelados de la edificación, puede a su vez facilitar la mejora de la calidad visual de este espacio urbano, acorde con la rehabilitación urbanística recientemente llevada a cabo, sin afectar los derechos de ningún particular.

4. *En relación a lo descrito en la memoria que acompaña el escrito presentado por don Pablo Crespo Gutiérrez.*

Estudiada la memoria para la "justificación de la instalación de un ascensor en el interior en vez de en el exterior", redactada por el arquitecto don Luciano Pablos Redondo, se advierte que la misma no puede ser considerada válida a los efectos de establecer una comparativa de precios entre lo recogido en el proyecto técnico que se ejecuta y determinar la viabilidad de instalar el mismo ascensor en el interior de la edificación, ya que se parte de criterios de valoración que se entienden erróneos, y de numerosas omisiones de partidas necesarias para la ejecución de las obras tal y como se proponen, ya sea por descarte deliberado de las mismas, o por defecto de medición debido al desconocimiento del propio edificio.

4.1. *Sobre los criterios de valoración utilizados.*

Se entiende que no es posible establecer un valor de comparación modificando las características y marca comercial del ascensor, el cual supone el 71,59% del precio total de la valoración que se propone y una diferencia de precio total respecto al definido en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

el proyecto técnico (según presupuesto ofertado por la marca comercial OTIS) sólo en esta partida de 8.388,35 €.

Advertir en este sentido que, tal y como se especifica en el apartado 1 del presente informe, el modelo de ascensor contemplado en el proyecto técnico licitado es del tipo OTIS Gen2 TM Swich, de alta eficiencia energética y mínimo mantenimiento, porque así ha sido considerado óptimo por los técnicos que han intervenido en la redacción del proyecto, dadas sus características innovadoras fundamentalmente en materia de seguridad, ahorro energético y bajo mantenimiento.

Del mismo modo, se considera que no es posible establecer un valor de comparación modificando el sistema estructural contemplado para la ejecución de la caja del ascensor. En este sentido, en las valoraciones presentadas se compara la solución definida en el proyecto técnico con otra a base de muro de carga de fábrica de ladrillo perforado (18,16 €/m²). En el proyecto técnico se define este mismo cerramiento a base de paneles de vidrio laminado 6+6 mm. transparentes y fijados a la anterior mediante herrajes de acero inoxidable tipo GLAS I. FIX, que suponen un precio (E14CA020) de 154,79 €/m².

Resultado de la modificación anterior, el presupuesto contenido en la memoria se reduce ficticiamente 12.328,55 € tan sólo en esta partida.

En este sentido, hay que considerar que ambos tipos de cerramientos (de muro de fábrica de ladrillo o de cristal templado) son igualmente válidos para ejecución interior o exterior, diferenciándose ambas soluciones en que, de haberse adoptado en el proyecto por la ejecución de una caja de ascensor a base de muro de carga, como propone la memoria presentada, el resultado sería de escasa calidad arquitectónica y fuerte impacto urbanístico y visual, contrario al efecto de mejora del entorno que se pretende.

Por tanto, cabe concluir, que, independientemente de que se plantease la ubicación en el interior del edificio o en el exterior, como se está ejecutando, el sistema constructivo para poder establecer una comparación debería ser similar, y por tanto, con las mismas características y acabados que se contemplan en el proyecto técnico, si se quieren conseguir los mismos resultados arquitectónicos. Y esto nos lleva necesariamente a que el precio mínimo es el que no implica trabajos de demolición y reposición.

A continuación, se detallan las partidas y precio final contemplado por el proyecto técnico para la ejecución del ascensor adosado a la fachada exterior, al cual habría que sumar los trabajos de demoliciones y reposición de acabados e instalaciones en el caso de que esa misma solución se pudiera y se quisiese ejecutar en el interior de la edificación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

E01EPP030	m2	Demolición de terrazo		38,80 €
E01EPS020	m2	Demolición de solera		192,78 €
E02PM030	m3	Excavación de pozos		261,82 €
E04LA010	m3	Losa de cimentación		1.763,68 €
E04MA020	m3	Muro de hormigón armado		985,42 €
E05AAL010	kg	Kg. acero laminado		6.044,44 €
D	ud	Placa de anclaje		101,20 €
E06WD010	ml	Cargaderos autorresistentes		846,39 €
E11RAZ010A	m2	Recercado de huecos		6,98 €
E14CP020	m2	Acrilamiento luna templada transparente pulida 6+6mm		13.808,82 €
E12LAB110	ud	Ascensor modelo OTIS GeN2 TM Swich		22.499,35 €

Total PEM según proyecto 46.549,68 €

Asiende el precio contemplado por el proyecto técnico para la ejecución del ascensor (similar al que resultaría para la instalación de uno con las mismas características constructivas en el interior del edificio, pero sin tener en cuenta los valores de demolición y reposición de elementos de obra e instalaciones, así como de apeos estructurales en el caso de que la solución fuese viable técnicamente), a la cantidad de 46.549,68 euros (cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve euros y sesenta y ocho céntimos).

4.2. Sobre la omisión de unidades de obra en la valoración presentada.

Se considera que se han obviado en la medición presentada las siguientes partidas:

a) De las que figuran en el proyecto técnico y necesarias para la ejecución del ascensor tanto en el interior como en el exterior:

Excavación en pozos	261,82 €
Muro de hormigón armado	985,42 €
Cargaderos autorresistentes	846,39 €
Recercado de huecos	6,98 €
Total	2.100,61 €

Advertir que los trabajos de excavación interior necesitan efectuarse a mano, con el consiguiente sobrepeso que esa labor conlleva según la Base Oficial de Precios del Gobierno de Extremadura (26,82 €/m2 frente a los 11,89 €/m2 de la excavación mecánica exterior).

b) De las que se deben contemplar intrínsecamente al adoptar una solución constructiva interior:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Dadas las características específicas del edificio, con una altura libre de piso segundo de 3,18 metros, y teniendo en cuenta las especificaciones del ascensor (común a los ascensores eléctricos), sería necesario disponer de altura mínima de 3,40 metros libres para el soporte de maquinaria en cabecera. De no ser así, es necesaria la ejecución de castillete de ascensor en la azotea o bien optar por un ascensor de tipo hidráulico, con cuarto de maquinaria en planta baja, con lo que eso supondría a los efectos de ocupar más espacio en la zona que se está habilitando para sala de exposiciones en planta baja y asumir un incremento de precio en la maquinaria que, según la Base Oficial de Precios del Gobierno Extremadura para 2012, se establece en un 15,91% aproximadamente respecto a los ascensores ordinarios.

Tratándose de un edificio totalmente acondicionado en planta primera y segunda, dotado de todos los sistemas que se enumeran en el apartado 1º del presente informe, es necesario considerar la demolición de todos ellos y, en el caso de que se pudiera técnicamente, la reposición de los mismos a su estado actual. Esto es:

M1	Demolición de solado de vinilo en planta primera y segunda y reposición del mismo a su estado actual, en el supuesto de que ello sea posible.
M2	Demolición de fábricas de ladrillo para reubicación de accesos a despacho en planta segunda.
M3	Demolición de sistemas de calefacción por suelo radiante en plantas primera y segunda, y reposición del mismo, en el supuesto de que ello sea posible.
M4	Modificación del sistema de climatización (frío) por fancoils, ya que la solución interior afecta a las conducciones y ubicación de máquinas.
M5	Modificación de instalación eléctrica (bajo falso techo).
M6	Modificación de instalación de voz y datos.
M7	Reposición de acabados

Del mismo modo, no se ha contemplado medición alguna al respecto de la consolidación estructural de los forjados que se demuelen, máxime tratándose de una intervención tan fuertemente agresiva en un edificio de estas características. Por no contemplarse, no se ha tenido en cuenta ni el remate perimetral mediante zunchos sobre los muros de carga a ejecutar en cada paso de forjado y refuerzo de viguetas dañadas.

Tampoco se observa partida alguna al respecto del apeo de forjados y seguridad estructural, aspecto éste fundamental si se quiere proceder a la demolición parcial de elementos estructurales.

4.3. Sobre la alteración de medición.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se advierte defecto de medición en la memoria presentada dentro de la partida de demoliciones de forjados, ya que se contempla una unidad, cuando en realidad el ascensor abarcará dos plantas. Algo similar ocurre con la partida de demolición de falsos techos, donde también se considera una sola unidad. Asimismo se advierte en la partida de demolición de soleras y pavimentos en planta baja (en el resto ni siquiera se contempla), donde la medición propuesta no alcanza la mínima contemplada por el proyecto técnico para ejecutar la cimentación. Este aspecto viene a ser común en todas las partidas: las mediciones referidas a hormigón en losa de cimentación (se plantea una losa de 25 cm. de espesor, cuando en proyecto calculado la misma es de 40 cm.), fábricas de ladrillo perforado de un pie; los enfocados ni las pinturas llegan a cubrir el mínimo necesario por las dimensiones geométricas de la estructura, situándose muy por debajo de la realidad. Las demoliciones no se atienen a los espesores ni materiales que figuran en el proyecto y que son los que realmente existen en obra, etc., y las que lo hacen lo es sin la holgura necesaria para trabajar en un proceso de rehabilitación interior de la edificación.

4.4. Modificación de precios.

Por último, se advierte que la valoración presentada en la memoria no se ajusta a los precios marcados por el proyecto técnico, que a su vez se ha redactado con la Base Oficial de precios del Gobierno de Extremadura. A título de ejemplo:

		memoria	BO/BT	diferencia
m2	demolición de forjado de viguetas	5,91	6,19 €	0,28 €
m2	forjado de hormigón armado 22+4	38,53 €	40,93 €	2,40 €
m3	hormigón armado en losa	206,68 €	213,52 €	6,84 €
m2	fábrica de ladrillo perforado 1/2 pie	18,16 €	23,31 €	5,15 €

Advertir del mismo modo que dada la escasa medición contemplada para determinadas partidas, especialmente en lo referido a demoliciones interiores, resulta de dudosa viabilidad económica aplicadas las mismas a procesos de rehabilitación.

Con todo lo anterior se concluye lo siguiente:

La ubicación de la caja del ascensor en el interior de esta edificación, en el supuesto de que fuese viable técnicamente, aspecto éste que no se contempla en la memoria presentada, implicaría siempre un mayor presupuesto que la instalación de uno de similares características técnicas y constructivas en el exterior, tal y como se propone en el proyecto técnico, porque habría que añadir los trabajos de reposición que no se valoran y que no se han tenido en cuenta en la elaboración del documento presentado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

No es posible establecer una comparativa entre la valoración contemplada en la memoria redactada por el arquitecto don Luciano Pablos Redondo y el proyecto técnico aprobado por este Ayuntamiento, por no considerarse la misma ni completa, ni real, ni equitativa en las características constructivas comparadas”.

Tomando en consideración los citados antecedentes; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Desestimar la solicitud formulada por el procurador don Pablo Crespo Gutiérrez, en representación acreditada de don Antonio Blázquez Diestro.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la dirección de las obras, a la Concejalía delegada de Urbanismo, y a los Servicios de Contratación, Asesoría Jurídica y Urbanismo; a los oportunos efectos.

3.3. Vista la certificación de obra nº 4 del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado “Reforma y adecuación del espacio expositivo del antiguo edificio de Iberdrola sito en Plaza de España, nº 11”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde; comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado “Villanueva en red”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2014, adjudicó a la entidad mercantil FONCAL VILLANOVENSE, S.L., con CIF B06434641, y domicilio en esta ciudad, en calle Bravo Murillo, nº 98; el contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado “Reforma y adecuación del espacio expositivo del antiguo edificio de Iberdrola sito en Plaza de España, nº 11”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado “Villanueva en red”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; por el precio de doscientos treinta y seis mil doscientos quince euros con veintidós céntimos (236.215,22), más cuarenta y nueve mil seiscientos cinco euros con veinte céntimos (49.605,20) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria;



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

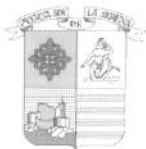
siendo a cargo del contratista, además, la ejecución de las mejoras detalladas en su oferta, sin coste adicional para la Administración, por un importe de veinticuatro mil trescientos noventa y cinco euros y noventa y nueve céntimos (24.395,99), más cinco mil ciento veintitrés euros y dieciséis céntimos (5.123,16) de IVA; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo suscrito el día 10 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido la certificación de obra nº 4 del contrato referenciado, que ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención el día 15 de septiembre de 2014, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 232 de la mencionada norma, *“a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la certificación de obra nº 4 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado *“Reforma y adecuación del espacio expositivo del antiguo edificio de Iberdrola sito en Plaza de España, nº 11”*, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado *“Villanueva en red”*, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; por un importe, IVA incluido, de treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis euros con cuatro céntimos (35.846,04).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Ordenar el pago de la citada cantidad a favor de la entidad mercantil FONCAL VILLANOVENSE, S.L.

Tercero. Trasládese el presente acuerdo a la empresa interesada, a la dirección de las obras, a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.4. Vista la certificación de obra nº 4 del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado *"Reforma y ampliación del aparcamiento subterráneo ubicado en el Parque de la Constitución"*, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado *"Villanueva en red"*, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2014, adjudicó a la entidad mercantil CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L., con CIF B06220818, y domicilio en esta ciudad, en Carretera de Entrerríos, km. 1; el contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado *"Reforma y ampliación del aparcamiento subterráneo ubicado en el Parque de la Constitución"*, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado *"Villanueva en red"*, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; por el precio de setecientos cuarenta mil doscientos euros (740.200), más ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos euros (155.442) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo suscrito el día 2 de abril de 2014.

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido la certificación de obra nº 4 del contrato referenciado, que ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención el día 15 de septiembre de 2014, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 232 de la mencionada norma, “a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la certificación de obra nº 4 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado “Reforma y ampliación del aparcamiento subterráneo ubicado en el Parque de la Constitución”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado “Villanueva en red”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; por un importe, IVA incluido, de sesenta y cuatro mil trescientos veintinueve euros con sesenta y seis céntimos (64.329,66).

Segundo. Ordenar el pago de la citada cantidad a favor de la entidad mercantil CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L.

Tercero. Trasládese el presente acuerdo a la empresa interesada, a la dirección de las obras, a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado “Reforma y ampliación del aparcamiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

subterráneo ubicado en el Parque de la Constitución", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "*Villanueva en red*", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2013, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de la ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado "*Reforma y ampliación del aparcamiento subterráneo ubicado en el Parque de la Constitución*", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "*Villanueva en red*", y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 0006/151/601.29 del Presupuesto entonces vigente; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego y los documentos donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación; habiéndose anunciado la licitación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 248, de 31 de diciembre, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2014, adjudicó el citado contrato a la entidad mercantil CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L., con CIF B06220818, y domicilio en esta ciudad, en Carretera de Entrerríos, Km. 1; por el precio de setecientos cuarenta mil doscientos euros (740.200), más ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos euros (155.442) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo suscrito el día 2 de abril de 2014.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; se presentó por el contratista el correspondiente plan de seguridad y salud en el trabajo; el cual, informado en sentido favorable, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2014.

 **RESULTANDO:** Que el pasado 11 de septiembre se presentaron por el contratista los anexos IV y V del citado plan de seguridad y salud en el trabajo, sobre los que se han emitido sendos informes, el día 12 de septiembre siguiente, por el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes, en los que se concluye que *“procede la aprobación de los referidos anexos IV y V al plan de seguridad y salud, sabiendo que no se permitirá la entrada de personal, maquinaria, equipos y/o protecciones colectivas, no identificados en este plan, sin la aprobación expresa de los anexos correspondientes al plan por parte del órgano de contratación, como establece en su artículo 7.4 el Real Decreto 1627/1997 ...”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que *“la aceptación de informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución si se incorporan al texto de la misma”*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar los anexos IV y V del plan de seguridad y salud en el trabajo presentados por la entidad mercantil CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L., como adjudicataria del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado *“Reforma y ampliación del aparcamiento subterráneo ubicado en el Parque de la Constitución”*, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado *“Villanueva en red”*, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Trasládese el presente acuerdo a la empresa interesada, al arquitecto técnico coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

4.1. Visto el expediente de contratación de la gestión indirecta, mediante concesión, de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, su traslado al Centro de Tratamiento de Residuos y limpieza urbana; y

RESULTANDO: Que tras la licitación correspondiente, con fecha 19 de marzo de 2008 se suscribió con la entidad mercantil URBASER, S.A. un contrato para la gestión y explotación de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, su traslado al Centro de Tratamiento de Residuos y limpieza urbana; que se rige por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2007.

RESULTANDO: Que en la cláusula cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares se establece que el contrato podrá ser objeto de revisión de precios, de acuerdo al IPC, con la única excepción de las partidas correspondientes a inversiones y amortizaciones, cuando hayan transcurrido dos años.

RESULTANDO: Que por la empresa concesionaria se ha instado la revisión de precios del contrato, adjuntando al efecto certificación del Instituto Nacional de Estadística relativa a la tasa de variación interanual del IPC del mes de abril de 2014, que aumenta y se sitúa en el 0,4%.

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha fiscalizado favorablemente dicha pretensión el día 30 de julio de 2014, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.3 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno de la Corporación mediante acuerdo de fecha 30 de junio de 2011, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 13 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la revisión del precio del contrato suscrito con la entidad mercantil URBASER, S.A. el 19 de marzo de 2008, para la gestión y explotación de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, su traslado al Centro de Tratamiento de Residuos y limpieza urbana; quedando fijado para el período comprendido entre el 1 de mayo de 2014 y el 30 de abril de 2015 en la cantidad de un millón ochocientos ochenta mil ciento veinte euros con treinta y dos céntimos (1.880.120,32), IVA incluido.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la empresa concesionaria, citándole para la firma de la adenda correspondiente al contrato donde se recoja la variación del precio acordada.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Comunicar la variación del precio del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Comunicar al Tribunal de Cuentas la variación acordada en el precio del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Servicios Municipales Externos, y a los Servicios de Contratación, Intervención y Tesorería, a los oportunos efectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Séptimo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dar cuenta del presente acuerdo a las Comisiones Informativas Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, y de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios, en las inmediatas sesiones que celebren.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 16 de septiembre de 2014:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 10 de septiembre de 2014.

3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

3.1. Obras. Estimación de la oferta presentada por la entidad mercantil GC10 GESTIÓN Y OBRAS, S.L. como la económicamente más ventajosa en el procedimiento abierto convocado para la contratación de la ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado "Ejecución de nueva glorieta en carretera Ex-206, término municipal de Villanueva de la Serena, para acceso a viario de conexión Villanueva-Don Benito y las zonas comerciales Carrefour, Muebles Ávila y Parque Comercial Ribera del Guadiana, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Antonio María Jiménez Masa; comprensiva de un precio de ciento setenta y cinco mil seiscientos diecinueve euros con ochenta y tres céntimos (175.619,83), más treinta y seis mil ochocientos ochenta euros con dieciséis céntimos (36.880,16) de IVA.

3.2. Obras. Desestimación de la solicitud formulada por don Antonio Blázquez Diestro en el expediente de contratación de la ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado "Reforma y adecuación del espacio expositivo del antiguo edificio de Iberdrola sito en Plaza de España, nº 11", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "Villanueva en red", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; por la que interesa que el ascensor que está previsto instalar se ubique, en vez de en la fachada exterior derecha del edificio, en el interior del mismo.

3.3. Obras. Aprobación de la certificación de obra nº 4 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado "Reforma y adecuación del espacio expositivo del antiguo edificio de Iberdrola sito en Plaza de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

España, nº 11", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "Villanueva en red", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; por un importe, IVA incluido, de treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis euros con cuatro céntimos (35.846,04).

3.4. Obras. Aprobación de la certificación de obra nº 4 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado "Reforma y ampliación del aparcamiento subterráneo ubicado en el Parque de la Constitución", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "Villanueva en red", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; por un importe, IVA incluido, de sesenta y cuatro mil trescientos veintinueve euros con sesenta y seis céntimos (64.329,66).

3.5. Obras. Aprobación de los anexos IV y V del plan de seguridad y salud en el trabajo presentados por la entidad mercantil CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L., como adjudicataria del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado "Reforma y ampliación del aparcamiento subterráneo ubicado en el Parque de la Constitución", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "Villanueva en red", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013.

4. Asuntos en materia de competencias delegadas por el Pleno.

4.1. Gestión de servicios públicos. Aprobación de la revisión del precio del contrato suscrito con la entidad mercantil URBASER, S.A. el 19 de marzo de 2008, para la gestión y explotación de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, su traslado al Centro de Tratamiento de Residuos y limpieza urbana; quedando fijado para el período comprendido entre el 1 de mayo de 2014 y el 30 de abril de 2015 en la cantidad de un millón ochocientos ochenta mil ciento veinte euros con treinta y dos céntimos (1.880.120,32), IVA incluido.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once horas y treinta minutos del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación el presente acta, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo